

ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS
“CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI”



**Participación del Ejército del Perú durante el conflicto social Tia
Maria, provincia de Islay, periodo 2011 - 2015**

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional de
Licenciado en Ciencias Militares con Mención en Administración**

Autor

Victor Raul Vera Hurtado

Lima - Perú

2017

INDICE

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	ii
CAPITULO I: INFORMACION GENERAL	5
Dependencia o Unidad	5
Tipo de actividad	5
Lugar y Fecha	5
CAPITULO II: MARCO TEORICO	6
Antecedentes	6
Marco Normativo	7
Uso de la Fuerza	13
Marco Normativo Nacional	16
Campos de aplicación	20
Tipos de aplicación	20
Definición de términos	21
CAPITULO III: DESARROLLO DEL TEMA	25
Antecedentes	25
Descripción	28
Actores que Intervienen en el Proyecto Tía María	34
El Estudio de Impacto Ambiental (EIA)	38
Participación de las FFAA en la suspensión del conflicto social Tía María	42
Descripción de las actividades respecto al apoyo del Ejército del Perú en el Valle del Tambo	46
Propuesta de innovación	49
CONCLUSIONES	
RECOMENDACIONES	
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	
ANEXOS	

RESUMEN

Actualmente me encuentro laborando en el RENIEC en la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional. El objetivo general del presente trabajo de investigación es analizar el conflicto social desarrollado en el Valle del Tambo respecto al proyecto minero Tía María, las acciones y actividades desarrolladas durante la protesta que desencadenaron con lamentable pérdidas de vidas humanas así como proponer mejoras para el empleo del Ejército del Perú, respecto a los escenarios en que el participó durante el conflicto social Tía María con la finalidad de contribuir con la mejora en tener una fuerza adecuada, equipada y entrenada y poder ser empleada convenientemente en el futuro.

El trabajo de investigación describe las actividades de la situación social del proyecto TIA MARIA en los años 2011 al 2015, los principales actores que desencadenaron situaciones adversas, así como también analizar las actividades de las fuerzas Armadas en especial la participación del Ejército del Perú a fin de sustraer las enseñanzas derivadas de la actividad desarrollada y que nos sirva de referencia en las intervenciones futuras.

Planteamiento del Problema: ¿En qué medida la participación del Ejército del Perú influyo en la suspensión del conflicto social Tía María?

En las conclusiones del presente trabajo de investigación detallamos que el Ejército del Perú debe de estar eficientemente equipada con logística apropiada, capacitadas y con procedimientos establecidos para actividades de seguridad interna de acuerdo a el marco jurídico internacional, en este contexto de acuerdo a la mandato de la constitución y en cumplimiento de sus funciones de seguridad y orden público, el Estado debe minimizar cualquier riesgo que atente contra los integrantes de las FFAA cuando por función intervengan en apoyo de la Policía Nacional.

Palabras claves: Ejército del Perú, Tía María, Conflicto Social

INTRODUCCIÓN

Los motivos personales que me llevaron a realizar este trabajo es conocer con amplitud el desarrollo de la protesta social en el valle del Tambo entre los años 2011 y 2015 el cual presentó consecuencias lamentables para la inversión minera en nuestro País, así mismo conocer la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo de esta actividad en especial la participación del Ejército del Perú.

Pretendo también con este trabajo de investigación la obtención de la Licenciatura en Ciencias Militares como culminación de los estudios realizados en la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi “. Actualmente me encuentro laborando en el RENIEC en la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

El presente trabajo de investigación lleva por título “***Participación del Ejército del Perú durante el conflicto social Tía María, provincia de Islay, periodo 2011 – 2015***” en donde analizaremos integralmente las actividades, actores y la participación del Ejército del Perú en las tareas encomendadas durante las protestas sociales, así mismo los hechos y acciones suscitados con respecto a la viabilidad del proyecto Minero.

En el **Capítulo 1** se especifica función y el lugar donde se realizó el presente trabajo de investigación.

En el **Capítulo 2** detallamos el marco teórico, respecto a antecedentes de trabajos similares con respecto a empleo de las FFAA en conflictos sociales, el marco normativo que regula la actividad minera, así como el marco normativo nacional e internación con respecto al uso de la fuerza, se describe, El decreto legislativo N° 1137 Ley del Ejército del Perú, el cual determina y regula la naturaleza jurídica, competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ejército del Perú.

En el **Capítulo 3**, se detalla la situación actual del proyecto, antecedentes, actores y el estudio de impacto ambiental, antecedentes del estudio de impacto ambiental, situación actual del estudio de impacto ambiental, la participación de las FFAA

durante el conflicto social en el caso específico materia del presente trabajo de investigación la participación del Ejército del Perú, actividades. Se detalla también la descripción de las propuestas de innovación para el mejor desempeño y empleo de la fuerza.

En la parte final detallaremos las conclusiones y derivadas de ellas, las recomendaciones sobre la participación del ejército del Perú durante el conflicto social Tía María provincia de Islay, periodo 2011 – 2015

CAPITULO I: INFORMACION GENERAL

1.1 Dependencia o Unidad

El trabajo de investigación se desarrolló en la Tercera Región Militar del Sur, zona del Valle del Tambo, distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Región Arequipa.

1.2 Tipo de actividad

El conflicto social Tía María desarrollado en el Valle del tambo es un conflicto de carácter social generado por la imposición del gobierno de ejecutar el proyecto minero Tía María donde la gran mayoría de la población rechaza su ejecución.

1.3 Lugar y Fecha

Lima, 05 de marzo del 2017

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes

Existen varios estudios que analizan los conflictos sociales; sin embargo, no existen estudios que analicen en forma puntual el rol y/o participación del Ejército del Perú en los conflictos sociales; existen algunos similares como el caso del estudio del desempeño de la Policía Nacional del Perú y otras investigaciones desarrollados por diversos autores en el tema de conflictos sociales y medioambientales como, por ejemplo:

Rivera Barrantes, Daniel (2016), en la tesis para optar el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno, titulado **“Desempeño de la Policía Nacional del Perú en el conflicto socio ambiental en Pichanaki durante el año 2014”** desarrollado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, tuvo como objetivo analizar y evaluar si la estrategia y actividades desarrolladas por la Policía Nacional del Perú durante el conflicto socio ambiental en el distrito de Pichanaki durante el año 2014, fueron acertadas, llegando a la conclusión que la policía propició un ambiente que le permitió a la población desarrollar sus actividades cotidianas, debido a que no se registraron acciones violentas o enfrentamiento entre manifestantes y las fuerzas del orden; pese al esfuerzo realizado por la policía, no se obtuvo el “reconocimiento” de la ciudadanía y autoridades locales que en cierta medida retribuya el trabajo desplegado y que como es lógico constituya un estímulo importante para continuar mejorando en la gestión de conflictos, estos resultados permiten relacionar la información con el objeto de estudio del presente trabajo de investigación.

Carrillo Hoyos, Sandra (2011), en la tesis para optar el título profesional de comunicadora, titulado **“ Comunidades y Minería”** La Comunicación en el Conflicto ”desarrollado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, tuvo como objetivo caracterizar las prácticas comunicativas que se desarrollan en situaciones de conflicto entre empresas mineras medianas y comunidades locales ubicadas en la sierra central del Perú, llegando a la conclusión que el proceso de comunicación es muy importante entre todos los actores y

que los problemas de comunicación refuerzan el hecho de que la relación no marche y en algunos casos pueden convertirse incluso en el detonante para el estallido de una crisis, sin embargo, los beneficios que pueden obtenerse por una buena comunicación. Para poder implementar la buena comunicación es requisito fundamental el compromiso y la participación de todos los actores involucrados, estos resultados permiten relacionar la información con el objeto de estudio del presente trabajo de investigación.

2.2 Marco Normativo

En el desarrollo de este capítulo se detallan temas de interés relacionados a los temas que guían la elaboración del presente trabajo de investigación. como son:

Marco normativo nacional e internacional con respecto al uso de la fuerza conflictos sociales, orden interno, estado de emergencia, los cuales refuerzan el tema de estudio

El marco normativo que regula la actividad minera que en los últimos años ha significado para el país un factor indiscutible de crecimiento económico pero a la vez ha generado múltiples conflictos sociales entre la población de las zonas de influencia, mayoritariamente agrícolas, con las empresas mineras y el Estado, con cuantiosos costos sociales y económicos, por lo cual detallaremos la normatividad minera en el País, así como la normatividad respecto al uso de la fuerza tanto nacional como internacional.

Normativa Minera:

- Texto único ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.
- Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM.
- Decreto Legislativo N° 708, Ley de Promoción a la Inversión Minera.
- Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM.

- Ley N° 27015, Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana
- Ley N° 26615, Ley del Catastro Minero Nacional.
- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
- Ley N° 27506, Ley del Canon.
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a Consulta Previa y su reglamento.

Hemos citado solo algunas de las normas importantes relacionadas al tema materia del presente trabajo, que nos servirán para una breve explicación del marco normativo y su relación con la conflictividad social, que expondremos a continuación.

La Ley General de Minería regula todo lo relativo al aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y del subsuelo del territorio nacional, así como del dominio marítimo, dicha norma no comprende el petróleo e hidrocarburos análogos, los depósitos de guano, los recursos geotérmicos y las aguas minero-medicinales¹.

De acuerdo a la acotada ley todos los recursos minerales pertenecen al Estado, cuya propiedad es inalienable e imprescriptible y es el Estado el que evalúa y preserva los recursos naturales.

Asimismo, la citada normativa establece que las actividades de la industria minera, son las siguientes: cateo, prospección, exploración, explotación, labor general, beneficio, comercialización y transporte minero.

Para comprender un poco mejor el tema veremos en qué consisten las actividades mineras:

- El cateo es la acción conducente a poner en evidencia indicios de mineralización por medio de labores mineras elementales.

1. Texto único ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM

- La prospección es la investigación conducente a determinar áreas de posible mineralización, por medio de indicaciones químicas y físicas, medidas con instrumentos y técnicas de precisión.
- La exploración es la actividad minera tendente a demostrar las dimensiones, posición, características mineralógicas, reservas y valores de los yacimientos minerales.
- La explotación es la actividad de extracción de los minerales contenidos en un yacimiento.
- Desarrollo es la operación que se realiza para hacer posible la explotación del mineral contenido en un yacimiento.
- Beneficio es el conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico-químico que se realizan para extraer o concentrar las partes valiosas de un agregado de minerales y/o para purificar, fundir o refinar metales; comprende las siguientes etapas:
 - a. Preparación Mecánica. - Proceso por el cual se reduce de tamaño, se clasifica y/o lava un mineral.
 - b. Metalurgia. - Conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico-químico que se realizan para concentrar y/o extraer las sustancias valiosas de los minerales.
 - c. Refinación. - Proceso para purificar los metales de los productos obtenidos de los procedimientos metalúrgicos anteriores.
- Labor general es toda actividad minera que presta servicios auxiliares, tales como ventilación, desagüe, izaje o extracción a dos o más concesiones de distintos concesionarios.
- Transporte minero es todo sistema utilizado para el transporte masivo continuo de productos minerales, por métodos no convencionales. Los sistemas a utilizarse podrán ser:
 - Fajas transportadoras
 - Tuberías
 - Cable carriles.

Las actividades mineras se realizan a través de la actividad empresarial del Estado y de los particulares, mediante el régimen de concesiones, con excepción del cateo, la prospección y la comercialización.

La entidad pública encargada de conducir el Procedimiento Ordinario Minero conforme a lo dispuesto por la Ley General de Minería, normas complementarias y conexas, es el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET que incluye la recepción de petitorios mineros, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción según las causales fijadas por la ley, ordenando y sistematizando la información georreferenciada mediante el Catastro Minero Nacional, así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.

Para el procedimiento se debe tener en consideración la Ley de Promoción a la Inversión Minera –Decreto Legislativo N° 708, el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, el Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, la Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana – Ley N° 27015, La Ley del Catastro Minero Nacional – Ley N° 26615, entre otras.

En resumen, para el inicio de las actividades de un proyecto minero, además del título de concesión, cuyo trámite y requisitos son simples (solicitud con datos de la persona natural o jurídica, recibos de pago, planos de ubicación, declaración jurada de compromiso), se requiere contar además con los Estudios Ambientales.

La evolución de las concesiones mineras muestra que este sistema casi automático de entrega de concesiones mineras ha llevado a un crecimiento acelerado y desordenado de éstas en el territorio nacional.

La superficie concesionada pasó de 9.3 millones de ha. en 2004 a 25.8 millones de ha. en 2012 (...) Como consecuencia de ello, se observa

no sólo superposición de las concesiones mineras con otros usos: áreas naturales protegidas, centros arqueológicos, zonas con agricultura comercial y competitiva, sino también un crecimiento sin límites de la superficie concesionada en numerosas provincias del país. Como consecuencia, hay provincias cuyos territorios han sido concesionados hasta en un 70% a 80% (provincia de Chumbivilcas en 85%, Grau en 62%, Antabamba en 60%, y los distritos de Baños del Inca y La Encañada en 100%). (Baca, 2013, p.5)

En la actividad minera de nuestro país se da una paradoja, por un lado, hemos presenciado condiciones normativas favorables para su desarrollo y promoción, sin embargo, a la vez los conflictos sociales en las zonas de las concesiones se han ido incrementando.

Al respecto, (Baca, 2013) establece que hay serios cuestionamientos al marco normativo existente que contribuirían a los conflictos sociales, entre los cuales podemos encontrar los siguientes:

- Que los ministerios sectoriales cumplen una doble función: la de promover la inversión y evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, que es lo que ocurre con el Ministerio de Energía y Minas, lo cual genera desconfianza en la población porque el interés de promover las inversiones se impone sobre la protección de las exigencias ambientales y sociales.
- La sectorialización de la gestión ambiental genera confusión y conflictos de competencia (...)
- En la fiscalización ambiental, la existencia de entidades especializadas por recursos y sectores productivos, sumada a la poca

claridad en la asignación de competencias genera confusión y conflictos de competencias (...). El 90% de las multas impuestas por infracciones ambientales son judicializadas y no se pagan.

- La Autoridad Nacional del Agua (ANA) es una entidad adscrita al Sector Agricultura, siendo así es el único país de la región donde no se han transferido estas competencias al sector ambiental. (p.15)

Uno de los aspectos más controversiales de los proyectos mineros es el Estudio de Impacto Ambiental - EIA, actualmente el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) es la entidad encargada de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental y mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación de la transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al SENACE, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre del 2015 el SENACE se encargará de la revisión y aprobación de los EIA-d, las modificaciones de los EIA-d, los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS), entre otros procedimientos vinculados a los anteriores, respecto de los proyectos mineros, eléctricos y de hidrocarburos.

Otro tema importante es la implementación del derecho a la consulta previa, que ha sufrido de varios intentos por desnaturalizarla y no aplicarla. Las entidades encargadas de ejecutar los procesos de consulta previa en materia de minería son el Viceministerio de Interculturalidad y el Ministerio de Energía y Minas – Minem, este último a la vez es el encargado de promover la minería, constituyendo algo contradictorio que ostente ambas funciones. El viceministerio de Interculturalidad estuvo a cargo de hacer el inventario de pueblos originarios y tradicionales, no habiéndose considerado a ninguna en el área de influencia del proyecto Tía María²

Comentario aparte, merece la importancia de este instrumento de consulta

2. Ley N° 29785, Ley del Derecho a Consulta Previa y su reglamento.

previa para solucionar la conflictividad social en el país, con verdaderos mecanismos de consulta y no solo a través de talleres informativos.

Como se puede apreciar, los cuestionamientos al marco normativo que hemos mencionado, tienen un sustento en los problemas de la realidad nacional que aún no ha sido resuelto por el Estado, para que la actividad minera se desarrolle respetando el medio ambiente y trayendo consigo el crecimiento del país, pero en mayor medida, de las poblaciones de las zonas en las que se encuentra la concesión otorgada.

2.3 Uso de la Fuerza

La normatividad jurídica plasma un papel primordial en cada Estado, dándonos principios y modelos que se deberán practicar para llegar a beneficiar a todos los ciudadanos. En ese sentido tomaremos como referencia en el presente trabajo de investigación la normatividad tanto en el ámbito nacional como internacional, siendo éste último los tratados ratificados por el Estado peruano, que según la Constitución vigente forman parte del derecho nacional y Leyes de diferentes países.

Marco Normativo Internacional

- Como primer marco normativo tomaremos el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en su Artículo 1, señala Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.³

Esta expresión contiene a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención. Asimismo, muestra que en los países en que ejercen las funciones de policía autoridades militares, ya

3. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, aprobado por las Naciones Unidas en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979;

sean uniformadas o no, o fuerzas de seguridad del Estado, se considerará que la definición de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley comprende a los funcionarios de esos servicios.

- Resulta importante mencionar los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Cumplir la Ley, establece en sus Disposiciones generales: que los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán y aplicarán normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Al establecer esas normas y disposiciones, los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley examinarán continuamente las cuestiones éticas relacionadas con el empleo de la fuerza y de armas de fuego.

Los momentos en los que se aplicará se dan en 3 casos:

- a) Relativa paz social y orden público
 - b) Manifestaciones de la población que generan alteración del orden público y afectan los derechos de terceros;
 - c) Atribución de responsabilidades (sanciones y seguimiento sobre casos de personas afectadas).⁴
- A manera de ejemplo tomaremos el caso de Venezuela, que tiene como modelo de control militar del orden público que incorpora la Norma sobre la actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en funciones de control del orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones, del Ministerio de la Defensa, que pretende regular la actuación de las fuerzas armadas “en funciones de control del orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones”, autorizándose el uso de agentes químicos y la fuerza letal en reuniones y

4. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Cumplir la Ley. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en La Habana, Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990 aprobado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

manifestaciones públicas, a manera de comentario, y sin negar algunas normas que son adecuadas desde la perspectiva de los Derechos Humanos, la Resolución permite el uso de productos químicos y, lo que es más grave, el uso de armas de fuego. Y esto, además de inconstitucional, atenta contra las normas internacionales de los DDHH.⁵

- En ese contexto el Congreso de la Nación paraguaya sanciona con fuerza de ley Artículo 1º.- Modificase y ampliense los artículos 2º, 3º y 56 de la Ley N° 1.337/99 “DE DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD INTERNA”, que quedan redactados de la siguiente forma:

“Art. 56.- Sin perjuicio de lo estatuido en el artículo 51º, durante la vigencia del Estado de Excepción, o frente a situaciones de extrema gravedad en que el sistema de seguridad interna prescripto en esta ley resulte manifiestamente insuficiente, el Presidente de la República podrá decidir el empleo transitorio de elementos de combate de las Fuerzas Armadas de la Nación, exclusivamente dentro del ámbito territorial definido por Decreto y por el tiempo estrictamente necesario para que la Policía Nacional o, en su caso, la Prefectura General Naval, estén en condiciones de hacerse nuevamente cargo por sí solas de la situación.⁶

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina las competencias de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, precisando en la misión de cada una de las instituciones su ámbito de acción, el Artículo 244º expresa que, “Las Fuerzas Armadas tienen por misión fundamental defender y conservar la independencia, seguridad y estabilidad del Estado, su honor y la soberanía del país; asegurar el imperio de la Constitución, garantizar la estabilidad del Gobierno legalmente constituido, y participar en el desarrollo integral del país” y el Artículo 25º establece que, “La Policía Boliviana, como fuerza pública,

5. Resolución 08610 Normas sobre la actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en funciones de control del orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones de fecha 23 de enero de 2015 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
6. Ley N° 1.337/99 de Defensa Nacional y de Seguridad Interna. Fecha Promulgación: 22-08-2013

tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado”.

En ese sentido el Artículo 137°, expresa el Estado de Excepción: “En caso de peligro para la seguridad del Estado, amenaza externa, conmoción interna o desastre natural, la presidenta o el presidente del Estado tendrá la potestad de declarar el estado de excepción, en todo o en la parte del territorio donde fuera necesario. La declaración del estado de excepción no podrá en ningún caso suspender las garantías de los derechos, ni los derechos fundamentales, el derecho al debido proceso, el derecho a la información y los derechos de las personas privadas de libertad”.⁷

Otro referente normativo es la Constitución Política de la República Chile, que de acuerdo al Artículo 41° determina que las Fuerzas Armadas podrán participar en actividades de seguridad pública en caso de excepción constitucional, es decir, en el evento de que el presidente de la República declare el estado de catástrofe en caso de calamidad pública, determinando la zona afectada por la misma. En este caso, se establece que “Declarado el estado de catástrofe, las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional (Fuerzas Armadas) que designe el Presidente de la República”.⁸

Marco Normativo Nacional

La Constitución Política del Perú, resalta diversos artículos relacionados a nuestro tema de investigación y que desarrollaremos como el primer marco normativo.

7 . Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 7-febrero-2009.

8 . Constitución Política de Chile, promulgada el 08 de agosto de 1980.

- Artículo 44°, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad.
- En ese contexto el artículo 137°.- Estados de excepción de Estado de Emergencia y Estado de Sitio El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:
 1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2º y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie. El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el presidente de la República.
 2. Estado de sitio, en caso de invasión, guerra exterior, guerra civil, o peligro inminente de que se produzcan, con mención de los derechos fundamentales cuyo ejercicio no se restringe o suspende. El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco días. Al decretarse el estado de sitio, el Congreso se reúne de pleno derecho. La prórroga requiere aprobación del Congreso.
- El artículo 163° el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es

integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley.

Seguidamente el Artículo 165°.- Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137° de la Constitución.⁹

- El Decreto Legislativo N° 1137 Ley del Ejército del Perú, el cual determina y regula la naturaleza jurídica, competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ejército del Perú en su artículo 4°.- Funciones establece lo siguiente:

Numeral 3) Participar en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la normatividad legal vigente.

En adición al artículo precedente el numeral 4) Participar en la ejecución de las políticas de Estado en materia de Seguridad y Defensa Nacional.¹⁰

- Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 1136, El presente marco legal, determina el ámbito de competencia, la naturaleza jurídica, las funciones y la estructura orgánica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas – CCFFAA, conforme a lo señalado en el del artículo 4° del citado dispositivo legal establece lo siguiente:

4.13. Participar en el mantenimiento y control del orden interno

9 . Constitución Política del Perú, promulgada en el año 1993.

10 . Decreto Legislativo N° 1137 Ley del Ejército del Perú. Promulgado el 9 de diciembre de 2012.

durante los estados de excepción y en los casos que lo disponga el presidente de la República, conforme a la Constitución Política del Perú y la ley de la materia.

4.14. Asumir el Comando Único de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, cuando el presidente de la República declare el estado de emergencia con el control del orden interno a cargo de las Fuerzas Armadas.¹¹

- Decreto Legislativo N° 1095, que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional establece en el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del indicado dispositivo legal establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico ilícito de drogas, terrorismo, protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Cabe resaltar que, en los casos descritos en el considerando precedente, la autoridad política o policial del lugar en que se producen los hechos debe solicitar la intervención de las Fuerzas Armadas al Ministro del Interior quien, una vez evaluados los hechos, formaliza el pedido al Presidente de la República el que, a su vez, autorizará la actuación de las Fuerzas Armadas mediante Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de Defensa y del Interior, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 738, modificado por la Ley N° 28222, concordante con

11 . Decreto Legislativo N° 1136 del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Promulgado el 9 de diciembre de 2012

el artículo 4 del Reglamento de la indicada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-DE/SG.¹²

DECRETO SUPREMO N° 004-2013-DE, que precisan los alcances de Comando en acciones u operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos que las FFAA asumen el control del orden interno.

Artículo 1°.- Precisar los alcances de Comando en acciones u operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos que las FFAA asumen el control del orden interno. precisar que en las zonas declaradas en Estado de Emergencia en donde se disponga que el control del orden interno se encuentre a cargo de las Fuerzas Armadas, la planificación, organización, dirección y conducción de las acciones u operaciones militares serán ejecutadas bajo un Comando Unificado, a cargo del respectivo Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, al cual se integrará la Policía Nacional, de acuerdo a las disposiciones y directivas que emita el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.¹³

2.4 Campos de Aplicación

El análisis, descripción, conclusiones y recomendaciones del presente trabajo de Investigación sirve como herramienta de consulta para futuros trabajos de investigación, así como también podrá ser empleado para poder emplear adecuadamente la fuerza en el campo operativo y administrativo de la participación del Ejército del Perú en intervenciones de conflictos sociales del alcance proporcionado en cuanto a equipamiento, logística, entrenamiento y principalmente el respecto a los derechos humanos de acuerdo al marco normativo internacional.

12 . Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional. 31 de agosto del 2010.

13 . Decreto Supremo N° 004-2013-DE. Dado el 20 de junio del 2013.

2.5 Tipo de Aplicación

La aplicación del presente trabajo de investigación es en el campo operativo y administrativo.

- En el Campo Operativo, porque nos permitirá conocer el desarrollo de la protesta social, conocer el entorno, conocer las consecuencias, conocer los principales actores que estuvieron involucrados, así mismo el empleo de la FFPP y FFAA y su participación que contribuyó al restablecimiento de la paz social en el valle del tambo.
- En el campo Administrativo, Nos permite conocer disposiciones complementarias respecto a los conflictos sociales, como es el caso de la ley de consulta previa, identificar personas, actividades del desarrollo del conflicto social y plasmarlos en información que generaran un valor para el empleo futuro de las FFAA

2.6 Definición de Términos

1. Conflicto Social:

Según la defensoría del pueblo, un conflicto social es un proceso complejo en el que sectores de la sociedad, el Estado o las empresas perciben que sus objetivos, intereses, valores o necesidades son contradictorios. En esta situación se entiende que nos encontramos ante demandas de numerosas personas que se sienten amenazadas o perjudicadas por la contaminación de un río, la mala prestación de un servicio público, la afectación a sus derechos laborales u otros motivos, y que se movilizan para buscar explicaciones sobre lo ocurrido y encontrar soluciones. Las cifras de la Defensoría del Pueblo reportan que el mayor número de conflictos sociales en el Perú están relacionados con los asuntos ambientales, y de estos, el mayor porcentaje está relacionado con la minería (Blog. Defensoría del pueblo Noviembre, 2015).

Uno de los retos de cualquier gobierno es conciliar el crecimiento económico reflejado en el desarrollo de grandes proyectos de

infraestructura y de la industria extractiva, pero con respeto de los estándares y normas ambientales y sin generar conflictos socio ambientales.

Durante los últimos años, el desarrollo de conflictos ha limitado los proyectos de inversión que se tenía previsto realizar y los derechos de los ciudadanos. Entre los casos más resaltantes podemos mencionar a Conga en Cajamarca, las Bambas en Apurímac, entre otros.

2. Orden Interno:

Es la situación de paz en el territorio nacional y de equilibrio en las estructuras Socio – Jurídico Políticas del Estado, regulado por el Derecho Público y el Poder Político, orientado a mantener el Estado de Derecho a fin de lograr el Desarrollo Nacional.

Según el INAEP (instituto de altos estudios policiales), señala que es una situación de paz en el territorio nacional y de equilibrio en las estructuras socio jurídicos del Estado, regulado por el derecho público y el poder político, orientado a mantener el estado de derecho a fin de lograr el desarrollo nacional.¹⁴

De lo expuesto podemos deducir que el resquebrajamiento del orden interno afecta básicamente a las estructuras del Estado y a toda la nación en su conjunto, así como al sistema de gobierno legalmente constituido y por su naturaleza estas acciones son eventuales.

El control interno está a cargo de la Policía Nacional del Perú, cuando se producen diversas situaciones como movilizaciones, bloqueo de carreteras y otras acciones y a consecuencia de estas situaciones se produzcan alteraciones del orden público, estas acciones perjudicaron el normal desarrollo de las actividades ciudadanas y si estas persistan y pasan cada vez a ser más violentas, estas ingresan al ámbito del orden interno, porque afectan a la política de gobierno, a su desarrollo y a

14. <http://seguridadciudadanayserenazgo.blogspot.pe/2012/06/que-es-orden-interno-orden-publico.html>

la imagen del Perú en el contexto internacional. En estos casos, el control y restablecimiento de orden interno continuaron bajo la responsabilidad de la Policía Nacional pero si la gravedad de los hechos continua creciendo y subsistiendo, el Gobierno tiene en estas condiciones la potestad de decretar el estado de emergencia, pudiendo asumir el control restablecimiento del orden interno las **Fuerzas Armadas**, con autorización del Presidente de la República. En resumen, el orden interno se resquebraja por la presencia en el escenario nacional de una serie de factores de tipo político, jurídico y socio-económico que perjudican al Estado y a la gobernabilidad.

3. Estado de Emergencia:

Según la constitución política del Perú, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.

El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto. **En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el presidente de la República.**¹⁵

4. Consulta Popular

La consulta popular es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual se convoca al pueblo para decida acerca de algún aspecto de vital importancia.

15 . Constitución Política del Perú, promulgada en el año 1993.

En algunas regiones del Perú, la consulta popular es promovida por los gobiernos locales donde se encuentra el yacimiento minero los que promueven este instrumento para de este modo habilitar y/o rechazar la licencia social, en el caso de este trabajo de investigación del Proyecto Tía María se efectuó una consulta popular el 28 de octubre de 2009, en los distritos de Cocachacra, Punta del Bombón y Deán Valdivia en donde más del 90% de los votantes se pronunciaron en contra de la minería en la zona y del uso del agua subterránea y superficial.

El 23 de agosto del 2011 el congreso de la republica del Perú aprobó la Ley N° 29785 y promulgada el 06 de setiembre del mismo año. La Ley N° 29785, ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), conocida como la Ley de consulta previa fue una ley que creó procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente.

Esta ley ejerce el derecho de los pueblos Indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, Identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos.

CAPITULO III: DESARROLLO DEL TEMA

“PARTICIPACION DEL EJERCITO DEL PERU DURANTE EL CONFLICTO SOCIAL TIA MARIA, PROVINCIA DE ISLAY, PERIODO 2011 - 2015”

3.1 Antecedentes

La historia del proyecto tiene más de dos décadas, se inició en 1994 a 2010 con las actividades de exploración; sin embargo, en este trabajo nos abocaremos al estudio de la participación del ejército del Perú en el desarrollo de la protesta social del Valle del Tambo el cual tuvo que afrontar diversos sucesos entre los años 2011 y 2015 producto del conflicto social en esta zona.

Según la Presidencia del Consejo de Ministros (2015) el proyecto consiste en lo siguiente:

El proyecto “Tía María” es un proyecto minero que comprende la explotación de dos (02) yacimientos a tajo abierto:

- “La Tapada” (425 338 000 ton de mineral de cobre oxidado, con ley de 0,43% Cu) y;
- “Tía María” (225 377 000 ton de mineral de cobre oxidado, con ley de 0,29% Cu).

En una primera etapa se explotará el yacimiento “La Tapada”, en una segunda etapa se explotarán ambos yacimientos y en una tercera etapa sólo se explotará el yacimiento “Tía María.

Este proyecto de acuerdo al Ministerio de Energía y Minas tendría una duración de 20 años. Supone la inversión de aproximadamente mil cuatrocientos millones de dólares para producir 120 mil toneladas de cátodos de cobre de alta pureza (99.99%) por año.

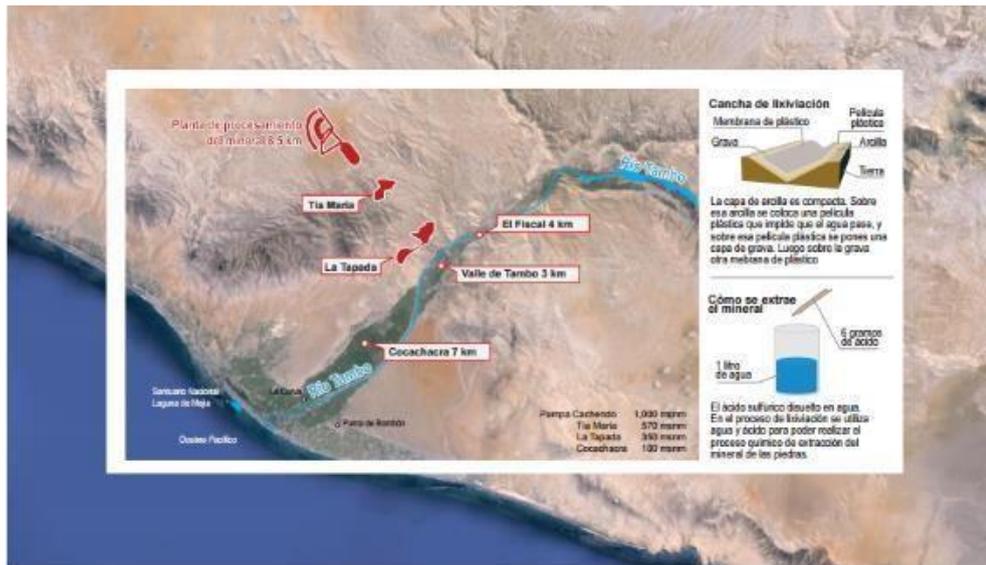


Figura 3. Proyecto Explotación Proyecto Minero “Tía María” Arequipa, comprende dos tajos de explotación. Fuente: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/04/dossierok.pdf>



Figura 4. Centros de Operación Tía María, Arequipa. Fuente: http://www.southernperu.com/ESP/opinte/TiaMaria/resources/docs/TIAMARIA_Folleto.pdf

En un inicio la población de Islay se opuso al proyecto, principalmente, porque la empresa planteó que se requería usar agua del río Tambo. Tras la presentación del primer Estudio de Impacto Ambiental – EIA comenzaron las protestas, que dejaron como consecuencia cuatro muertos y varios heridos. En esa ocasión no se aprobó el estudio planteado y por tanto tampoco que se ejecutará.

Posteriormente Southern Perú Copper Corporation presentó un segundo Estudio de Impacto Ambiental – EIA, que contempla la ejecución de una planta desalinizadora de agua del mar para no utilizar el agua del río Tambo, lo que incrementará el monto de inversión; sin embargo, parte de la población de la provincia rechaza el proyecto, con el argumento de que es a tajo abierto y que estaría ubicado a pocos kilómetros del valle del distrito de Cocachacra, situación que temen afectaría no solo las actividades agropecuarias, sino a su salud; además dudan que el proyecto no llegué a usar el agua del río Tambo, aunque en menor medida. Otra vez se produjeron protestas que tuvieron como consecuencia tres muertos.

El Estudio de Impacto Ambiental, es el instrumento para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos, de acuerdo con la ley.

Es necesario recordar que todo proyecto minero en el Perú requiere de un Estudio de Impacto Ambiental, pero además de la licencia social de la población, necesaria para que operen sin contratiempos.

En Arequipa, este proyecto cuprífero a cargo de la empresa Southern Perú Copper Corporation enfrenta aún el rechazo de un sector de la población de la provincia de Islay por las razones expuestas precedentemente.

Tras el anuncio del Ejecutivo de que le otorgaría a la empresa el permiso de construcción, el Frente Amplio de Defensa del Valle del Tambo (FADVT) lideró, en marzo del 2015, el paro que desencadenó en costo social, para impedir su ejecución. La medida se extendió al plano regional y macro regional, hasta mayo del mismo año, debido al apoyo de organizaciones anti mineras y otros sectores de la población. Toda esta situación conllevó a que el Gobierno Nacional impusiera el Estado de Emergencia en la provincia.

La empresa concedió una pausa que se mantiene hasta la fecha, pero la población de Islay realiza de vez en cuando movilizaciones, para expresar su rechazo, sin mayor trascendencia.

La Licencia Social para Operar (LSO) está referida a la aceptación de las compañías mineras y de sus proyectos dentro de las comunidades locales. Para obtener una LSO, es necesario desarrollar buenas relaciones con todas las partes interesadas, especialmente con las comunidades locales.

La credibilidad de las empresas mineras se debe basar en el respeto mutuo, la honestidad, el diálogo, la transparencia, el ofrecimiento de respuestas claras y oportunas a las inquietudes de la población, la divulgación de información y un comportamiento ético. La obtención de una LSO es esencial para reducir los conflictos sociales.

En el mundo, muchas empresas mineras consideran la obtención de una Licencia Social para Operar como un gasto de negocio que agrega valor. Entre las consecuencias de no contar con una LSO se incluyen costos financieros más altos, mayores dificultades para la contratación de mano de obra calificada, pérdida de maquinaria por actos de vandalismo, costosos retrasos en las operaciones mineras y posibles cierres de las minas derivados de la oposición de la comunidad a la mina.

3.2 Descripción

3.2.1 Situación del Proyecto Tía María

El proyecto Tía María actualmente se encuentra en espera de la licencia social, la cual debe de ser entregada por parte de la población de la zona de influencia. Durante el periodo materia de este trabajo se suscitaron diversas situaciones que detallaremos a continuación.

Desde inicios del año 2009 hasta el 2011 el proyecto ya era de conocimiento de la población por los diversos trabajos que realizaba la empresa, el mismo que desde entonces ya generaba rechazo a su ejecución; apareciendo desde entonces el problema central, que era por el uso del agua; en ese contexto la empresa en un primer momento rechazó la posibilidad de hacer uso del agua de mar.

El 28 de octubre del 2009 se realizó una consulta popular¹⁶ en los distritos de Cocachacra, Punta del Bombón y Deán Valdivia “en la que más del 90% de los votantes se pronunciaron en contra de la minería en la zona y del uso del agua subterránea y superficial. Estaba claro que el proyecto era rechazado por la población”. (Boletín Actualidad Minera del Perú, 2015, p. 2).

Posteriormente en medio de protestas de la población, el gobierno peruano decidió la revisión del estudio de Impacto Ambiental a través de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), teniendo un resultado contundente con 138 observaciones presentadas por dicho organismo, entre las cuales se encuentra el hecho de que no se explicaba los trabajos de remediación y aguas residuales, entre otras falencias, situación que acrecentó la preocupación de la población, declarando el gobierno inadmisibles el Estudio de Impacto Ambiental mediante Resolución Directoral N° 105-2011-MEM- AAM, de fecha 8 de abril de 2011.

Dos años después la empresa Southern Perú Cooper Corporation presentó un nuevo estudio de Impacto Ambiental haciendo conocer cambios importantes respecto al primero, como la propuesta de desalinizar el agua del mar; sin embargo, la percepción negativa y desconfianza reinaba en la población del Valle del Tambo, generando una vez más el rechazo de la población a la ejecución del proyecto Tía María.

En esta situación el Estado a finales del 2013, a través del Ministerio de Energía de Minas efectuó una audiencia pública en el distrito de Cocachacra el cual terminó en enfrentamientos, la actividad estuvo resguardada por aproximadamente 2,000 efectivos policiales.

El 1 de agosto de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros emitió la Resolución Directoral 392-2014-MEM/DGAAM aprobando la segunda versión del Estudio de Impacto Ambiental de Tía María, situación que avivó el conflicto social entre la población y Gobierno Nacional. Posteriormente, en el

16. La consulta popular es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual se convoca al pueblo para decidir acerca de algún aspecto de vital importancia

Valle del Tambo se llevó a cabo las elecciones municipales en los cuales arrojaron resultados abrumadores, la población eligió como alcalde provincial de Islay y alcaldes distritales de Cocachacra, Deán Valdivia y Punta de Bombón, a líderes de los sectores de oposición al proyecto minero.

La situación en el Valle del Tambo se acrecentó con más protestas y paros indefinidos, constantes enfrentamientos con las fuerzas policiales teniendo como saldo de heridos entre pobladores y policías heridos.

Por otro lado, se acrecentó la necesidad por parte del Estado de la declaratoria de emergencia de la provincia de Islay ante el acrecentamiento de las protestas, interviniendo las Fuerzas Armadas para el control de la situación.

El proyecto actualmente se encuentra en espera de obtener la licencia social de la población, teniendo el Estado y la empresa un arduo trabajo para lograr la aceptación y viabilidad del proyecto.



Figura 1. Pobladores de la Provincia de Islay bloquean la vía de comunicación
Fuente:<http://cooperacion.org.pe/main/images/BoletinAMP/BOLETIN%20MAYO2015.pdf>



Figura 2. Manifestante marchando en contra del Proyecto Tía María - Cocachacra

Fuente:<http://cooperaccion.org.pe/main/images/BoletinAMP/BOLETIN%20MAYO2015.pdf>

3.2.2 Población

Para conocer la realidad social de la zona donde se tiene contemplado llevar a cabo el proyecto es necesario conocer acerca de la provincia y su población.

La Provincia de Islay, es una de las ocho provincias que conforman la región Arequipa, al sur del país. Está constituida por los distritos de Cocachacra, Deán Valdivia, Punto Bombón, Mejía, Mollendo e Islay.

Tiene una población que sobrepasa las 52,264 personas. Tanto la provincia como el distrito de Cocachacra, donde se encuentra el proyecto Tía María, son zonas principalmente urbanas, cuyo idioma primordial es el castellano. La mayoría se dedica a trabajos no calificados y a actividades de agricultura, ganadería, caza y silvicultura.

Los indicadores de pobreza y pobreza extrema, en la provincia alcanzan el 28% y en el distrito sobrepasa el 30%. La mayoría de los agricultores del distrito realiza las labores de campo y luego regresa a las zonas urbanas. Cabe destacar que pobladores de otras localidades y regiones de Puno y Cusco alquilan o poseen parcelas en el valle de Tambo, donde principalmente se cosecha arroz en el primer trimestre del año, la cual requiere de abundante agua. Cabe señalar que la caña de azúcar era el cultivo tradicional en el área, hasta que fue desplazada por el arroz.

También producen papa, trigo y ajo, segundo semestre del año. Sin embargo, se encuentra en época de estiaje que se ve agravada por la escasez hídrica en el sur del país, producto del cambio climático. Esta situación se agudiza más en los meses de septiembre, octubre y noviembre, ya que requieren por lo menos un caudal de 6 a 8 metros³ de agua por segundo; y actualmente – octubre 2016- reciben por debajo de 5 de la represa de Moquegua. Por otro lado, las autoridades moqueguanas afirman que la región no podrá otorgar el agua requerida para el valle de Tambo del Proyecto Especial Pasto Grande debido a que sus reservas son insuficientes.

El valle de Tambo fue considerado por mucho tiempo como “la despensa de Arequipa” y abarca los distritos de Cocachacra, Deán Valdivia, Mollendo y Punta Bombón. La provincia de Islay solo tiene una cuenca hídrica (la del río Tambo). Esta nace en la sierra alta de Moquegua, de la confluencia de los ríos Paltiture e Ichuña. Es un río caudaloso, pero también muy irregular.

Toda esta problemática resalta la importancia de la ejecución del proyecto hidro energético Paltiture, que el gobierno nacional tiene contemplado ejecutar en la región Moquegua, para favorecer al valle de Tambo, principalmente, que se encuentra a la espera de su ejecución, debido a la suspensión de la licitación, porque autoridades de Puno interpusieron una demanda para exigir beneficios socioeconómicos del mismo, con el argumento de que utilizará agua de sus ríos y que el proyecto se realizará en terrenos que les pertenecen (actualmente enfrentan problemas de límites territoriales con Moquegua).

Otra actividad económica importante es la cría de ganado vacuno para la producción de leche, hay una planta de procesamiento de leche de la empresa Gloria.

Por otro lado, cerca de la mitad de la población se dedica a trabajos no calificados como vendedores ambulantes, peones, entre otros.

Islay es una provincia bien conectada, ya que lo puede hacer a través de la carretera Panamericana, ferrocarril o vía marítima. Posee una pista de

aterrizaje que puede ser utilizada por aviones pequeños.

Tabla1:

Principales indicadores de población y pobreza de Islay y distrito de Cocachacra

Variable/Indicador	Provincia Islay	Distrito Cocachacra
Población censada	52,264	9,342
Urbana (%)	90.7	80.9
Rural (%)	9.3	19.1
Población analfabeta (%)	4.1	6.0
Etnia		
Idioma castellano (%)	84.6	81.2
Idioma o lengua nativa (%)	14.5	18.7
Actividad económica (%)		
Trab. servicios Personales vendedores del comercio y mercado	14.0	12.2
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	30.4	47.0
Trabajos no calificados: peón, vendedor ambulante y afines	40.2	49.5
Pobreza monetaria (%)		
Incidencia de pobreza total	24.3	26.0
Pobreza extrema	3.7	4.5
Hogar (%)		
Sin alumbrado eléctrico	14.0	21.5
Sin agua de red o pozo	18.7	28
Cocinan con kerosene, carbón, leña, bosta/estiércol y otros	30.4	44.0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI. VI censo de vivienda y XI de población (2007).

3.2.3 Actores que Intervienen en el Proyecto Tía María

Detrás del conflicto del proyecto Tía María existen diversos actores que impactan en el desarrollo del conflicto social, los cuales detallamos:

3.2.3.1 Pobladores

Los pobladores del valle del Tambo se encuentran constituidos por pequeños agricultores, ganaderos, pescadores y trabajadores eventuales que subsisten generalmente de las actividades de la agricultura, ganadería y pesca los mismos que en épocas de siembra y cosecha se dedican principalmente al cultivo de diversos granos. Respecto a la ganadería esta se desarrolla en pequeña y mediana crianza de ganados que genera la producción de leche y carne destinada para su alimentación y venta en el comercio local. La pesca de langostinos en el río y de peces y frutos de mar, tanto para la ingesta familiar como para la venta en los mercados locales son también actividades cotidianas en el valle del Tambo.

La Población se encuentra también organizada mediante la Junta de Usuarios de riego, el Frente Amplio de Defensa del medio Ambiente del Valle de Tambo (FADMA) organismo que ha conducido todos estos años la acción de la población en contra del proyecto Tía María, el Comité de Solidaridad al Valle del Tambo, los Etnocaceristas. Las protestas desencadenadas entre los años 2011 al 2015 denotaron la capacidad de convocatoria, así como el buen nivel organizativo y la articulación de las organizaciones sociales de la región.

3.2.3.2 El Estado

El Estado es uno de los actores principales y complejo porque cumple funciones como regulador, fiscalizador y promotor de las industrias extractivas en el Perú. Actualmente es dependiente de los ingresos de las industrias extractivas asentadas en diversas zonas del país tiene una limitada presencia y accionar en el valle en sus tres niveles:

3.2.3.2.1 Gobierno Local

Conformado por las autoridades municipales de tres distritos Cocachacra, Dean Valdivia y Punta Bombón, sus autoridades se alinearon apoyando a la población y en contra del proyecto Tía María.

3.2.3.2.2 Gobierno Regional

Tiene su sede central en la ciudad de Arequipa. Durante la presidencia regional de Juan Manuel Guillén (2006-2010 y 2011-2014), asimismo con la actual Gobernadora de Arequipa Yamilia Osorio (2015-2018), el Gobierno regional ha buscado sobre todo entendimientos entre las partes del diferendo Juan Manuel Guillén, por ejemplo, estuvo en el valle en el mes de marzo del 2011 para facilitar el diálogo entre los actores en pugna. En mayo del 2015 la Gobernadora Yamila Osorio cumplía el mismo rol conciliador. No se inclina ni a uno ni a otro lado de las fuerzas beligerantes, ha buscado más bien generar consensos para encontrar solución al diferendo. En el local del Gobierno Regional en la ciudad Blanca se han reunido en diversas oportunidades los representantes de las partes involucradas en el conflicto social.

3.2.3.2.3 Gobierno Nacional

Cuenta con poca presencia como agente de desarrollo en el valle. La posición es a favor del Proyecto minero dada su significancia económica (impuestos, canon, regalías, divisas al Estado y aporte al crecimiento del PBI), antes que por los derechos de los productores agropecuarios de Tambo.

3.2.3.2.4 Ministerios Involucrados

3.2.3.2.4.1 Energía y Minas:

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) es el ente técnico rector del sector, propone las políticas, las normas técnicas y legales, promueve el uso racional de los recursos naturales, y hasta hace muy poco

aprobaba los estudios de impacto ambiental, lo que ahora ha pasado al SENACE.

En el caso de Tía María reafirma que en el segundo Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto minero Tía María, se levantan adecuadamente cada una de las observaciones que realizó la Oficina de las Naciones Unidas de Servicio de Proyectos (UNOPS) en el primer EIA.

En el segundo EIA también se detalla que, durante dicha etapa de explotación, la minera utilizará agua de mar procesada en una planta desalinizadora, la misma que, una vez utilizada por la minera, devolverá la salmuera al mar por una tubería a 850 metros mar adentro y 30 metros de profundidad.

Pero la función de este ministerio no solo es para promover la inversión minera en nuestro país sino también garantizar que el crecimiento o desarrollo sea sostenible en el tiempo y con el respeto y cuidado del medio ambiente, por ello es muy importante resaltar que entidades como el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), que está adscrito al MINAM, deben supervisar adecuadamente el cumplimiento de las normas ambientales de este proyecto.

3.2.3.2.4.2 Agricultura

El Ministerio de Agricultura cumple un rol importante para restablecer la confianza de los agricultores de Islay que ven al proyecto Tía María como el inicio de un proceso de reconversión de la provincia en una nueva zona de expansión minera, que perjudicaría la agricultura.

El Valle del Río Tambo es considerado un emporio productivo agrario que sustenta la alimentación, no sólo del distrito de Cocachacra, sino de toda la región arequipeña, el Tambo produce azúcar, hortalizas,

papas, alfalfa y otros productos agrarios. Además, es una zona de producción de camarones, lo que ha hecho deliciosa y muy variada a la dieta arequipeña.

3.2.3.2.4.3 Ambiente

El Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, que es un organismo público especializado, adscrito a dicho ministerio, estará a cargo de la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en su ley de creación se encargará de:

1. Aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, de acuerdo a lo establecido en su Ley de creación.
2. Implementar la ventanilla única de verificación ambiental en los procedimientos de aprobación de Estudios de Impacto Ambiental detallados.
3. Solicitar, cuando corresponda, la opinión técnica de las autoridades con competencias ambientales, así como absolver las consultas y solicitudes de opinión que se le formulen, de acuerdo a la ley.
4. Formular propuestas para la mejora continua de los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental, incluyendo mecanismos de coordinación gubernamental y buenas prácticas de relaciones comunitarias y de participación ciudadana.
5. Administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales de alcance nacional o multiregional concedidas o denegadas por los organismos correspondientes; sin perjuicio de las competencias en materia de

fiscalización y sanción que corresponden al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

3.2.3.2.4.4 Interior

Ante los hechos de conflictividad social desatados en el año 2015, **el Ministerio del Interior intervino al emitir la resolución Suprema N° 146-2015-IN de fecha 23 de julio del 2015, que autoriza la intervención de las Fuerzas Armadas en Islay en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico.** Las protestas desarrolladas contra el proyecto Tía María duraron 61 días desde el 23 de marzo del 2015. Dejaron 4 muertos (tres civiles y un policía), así como decenas de heridos y detenidos.

3.2.4 El Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

La minería es uno de los sectores más dinámicos de la economía peruana. El Perú se ubica entre los primeros productores mundiales de oro, plata, cobre, plomo, zinc, hierro, estaño, molibdeno y telurio, entre otros.

Todo proyecto minero en el Perú requiere de un Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a ley, debido a que es el instrumento indispensable para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exige en todos los casos.

Es un documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretende realizar o modificar. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación, e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.

Desde la década de los 90 se eliminó la centralización de las normas

ambientales y se otorgó la regulación y fiscalización de los estudios ambientales al Ministerio de Energía y Minas (MINEM). Por ello, el MINEM en el año 2010 solicitó una propuesta de asistencia técnica a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS orientada al fortalecimiento institucional sostenible en relación con los estudios ambientales.

El 23 de noviembre de 2010, el MINEM y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS firman un convenio marco para la revisión de estudios de impacto ambiental complejos y el fortalecimiento institucional, denominado Proyecto de Asistencia Técnica Especializada para la Revisión de los Estudios Ambientales (ATEREA), que concluyó con 138 observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Tía María que habrían sido superados con un segundo estudio que cuenta con la aprobación y apoyo del sector de energía y minas.

Actualmente, el Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, estará a cargo de la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental

3.2.4.1 Concepto de Impacto Ambiental

Según el Reglamento de la ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, impacto ambiental se refiere a la alteración positiva o negativa de uno o más componentes ambientales, provocada por la acción de un proyecto.

Impacto ambiental son aquellos impactos o alteraciones que se producen en uno, varios o la totalidad de los factores que componen el ambiente, como resultado de la ejecución de proyectos o actividades, con características, envergadura o localización con ciertas particularidades. La identificación y valoración de estos impactos ambientales negativos, requieren de un análisis cualitativo y cuantitativo profundo, así como una estrategia de manejo ambiental que incluya medidas preventivas, correctivas, de

mitigación y compensatorias.

De estos conceptos podemos inferir que los componentes del impacto ambiental son:

- La causa que siempre es una actividad humana.
- El o los causantes, que realizan la actividad humana.
- Los efectos o alteraciones de alguno de los componentes del medio ambiente o de un conjunto de ellos.
- Los efectos o repercusiones económicas y sociales de la alteración ambiental, considerando que el ser humano también es parte del medio ambiente.

También los impactos ambientales pueden ser directos por la inmediatez temporal y espacial de las alteraciones; o pueden ser indirectos, por las repercusiones posteriores en mayor tiempo y territorio después de ocurridos los impactos directos.

3.2.4.2 Antecedentes del Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

La empresa entregó al Ministerio de Energía y Minas (MINEM) dos Estudios de Impacto Ambiental. El primero fue elaborado por Walter Management Consultants-Aschlumberger Company. Se presentó al MINEM el 7 de julio del 2009. En los siguientes meses se realizaron dos Audiencias Públicas.

Posteriormente, el 30 de diciembre del 2010, se le remitió el EIA a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), la cual formuló 138 observaciones al proyecto como la emisión de polvos, las filtraciones de residuos químicos, y el manejo de desechos. Finalmente, el EIA fue rechazado el 8 abril del 2011.

El segundo EIA fue elaborado por la consultora Geoservice Ingeniería S.A.C. En este fueron subsanadas las observaciones que registró la

UNOPS al primer proyecto. Se presentó al MINEM el 5 de noviembre del 2013 y se aprobó el 1 de agosto del 2014, luego de absolver las observaciones del Minen. En este nuevo estudio se plantea la utilización del agua de mar desalinizada.

En agosto del 2014, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el segundo EIA sobre Tía María. El Gobierno señaló que se habían subsanado las observaciones, pero los ambientalistas y la población del área de influencia señalan que estas observaciones deben ser levantadas por UNOPS, ya que fue dicho organismo quien las realizó.

3.2.4.3 Situación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

El tratamiento y discusión del Estudio de Impacto Ambiental – EIA ha carecido de transparencia y de un tratamiento adecuado, que el caso requería, la población exige otra vez la revisión de la UNOPS, mayores pruebas en el campo, mayor información. El EIA que ha sido aprobado por el Gobierno; ha empezado a ser cuestionado y observado.

El Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Gobernadora Yamila Osorio, ha ofrecido la posibilidad de hacer un EIA, o la revisión del Estudio por organizaciones internacionales neutras; sin embargo, esto también se ha rechazado, estamos en un punto que está pendiente de resolver.



Figura 5. Estudios de Impacto Ambiental presentados por la empresa
 Fuente: <http://convoca.pe/agenda-propia/la-bomba-que-hizo-explotar-tia-maria>

3.3 Participación de las FFAA en la suspensión del Conflicto Social Tía María.

En el presente trabajo de investigación hemos citados y desarrollado diversas situaciones suscitadas en Proyecto Minero Tía María de la empresa Southern Copper Corporation del Grupo México agricultores, pobladores y autoridades del Valle de Tambo quienes se oponen a este proyecto porque consideran que su ejecución generará impactos negativos al medio ambiente, a la actividad agrícola y a la población en general.

Las protestas sociales en contra del proyecto Tía Maria han sido violentas, intensas y prolongadas. Se iniciaron en el 2009 y continuaron hasta junio del 2015 con un saldo trágico de siete muertos y cientos de heridos, durante los años de protesta se ejecutaron cuatro paros indefinidos: dos en el 2010 (abril y noviembre), uno en marzo del 2011 y el último en marzo-junio del 2015. Las repercusiones de estos paros han afectado a la región, a la macrorregión sur y al país entero. Detallamos en el cuadro siguiente las victimas mortales de

las protestas contra el proyecto Tía María.

Tabla 2:

Saldo de víctimas mortales

Fecha	Víctimas
4/04/11	- Andrés Taype Choque Puma (22 años). Falleció por herida de bala que perforó el pulmón.
7/04/11	- Aurelio Huarca Puma (50 años). Murió por impacto de bala en el tórax. - Néstor Cerezo Patana (31 años). Murió por impacto de bala. - Miguel Ángel Pino (23). Murió por impacto de bala en la cabeza.
22/4/2015	- Victoriano Huayna Nina (61 años). Falleció por hemorragia interna producida por impacto de bala.
5/05/2015	- Henry Chaclla Chura (35 años). Falleció por impacto de bala.
6/05/2015	- Alberto Vásquez Durand (51 años). Falleció por golpes severos y pedradas por parte de manifestantes.

Fuente: Luis Fabio Wammar Jurado. *Monografía Proyecto Tía María*

Por otro lado, según la Constitución Política del Perú de 1993 en actual vigencia que se relacionan con el presente capítulo y que establecen textualmente lo siguiente:

- **Artículo 137.-** El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los “estados de excepción” que en este artículo se contemplan:

- Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2º y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.

El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el presidente de la República

- Estado de sitio, en caso de invasión, guerra exterior, guerra civil, o peligro inminente de que se produzcan, con mención de los derechos fundamentales cuyo ejercicio no se restringe o suspende. El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco días. Al decretarse el estado de sitio, el Congreso se reúne de pleno derecho. La prórroga requiere aprobación del Congreso.
- **El artículo 163.-** El estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley.
- **El Artículo 165.-** Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137º de la Constitución.¹⁷
- Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 1136, El presente marco legal, determina el ámbito de competencia, la naturaleza jurídica, las funciones y la estructura orgánica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas – CCFFAA, conforme a lo señalado en el del artículo 4º del citado dispositivo legal establece lo siguiente:

4.13. Participar en el mantenimiento y control del orden interno durante los estados de excepción y en los casos que lo disponga el

¹⁷ Constitución Política del Perú, promulgada en el año 1993.

presidente de la República, conforme a la Constitución Política del Perú y la ley de la materia.

- 4.14. Asumir el Comando Único de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, cuando el presidente de la República declare el estado de emergencia con el control del orden interno a cargo de las Fuerzas Armadas.¹⁸

De la misma manera también detallar el Decreto Legislativo N° 1137 Ley del Ejército del Perú, el cual determina y regula la naturaleza jurídica, competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ejército del Perú en su artículo 4º.- Funciones establece lo siguiente:

Numeral 3) Participar en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la normatividad legal vigente.

En adición al artículo precedente el numeral 4) Participar en la ejecución de las políticas de Estado en materia de Seguridad y Defensa Nacional.¹⁹

Analizado los hechos en el Valle del Tambo y estando el problema social en situaciones de descontrol el Gobierno Nacional oficializo con fecha 23 de Julio del 2015 el estado de emergencia por 60 días en la provincia de Islay el mismo que fue emitido mediante el Decreto Supremo N° 040-2015-PCM, publicado en una separata especial de las Normas Legales de El Peruano, señala que la Policía Nacional mantendrá el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas. La actuación de las FFAA estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada en los distritos de Matarani, Mollendo, Mejía, Punta de Bombón, Deán Valdivia, La Curva, El Arenal, Cocachacra y

18. Decreto Legislativo N° 1136 del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Promulgado el 9 de diciembre de 2012.

19. Decreto Legislativo N° 1137 Ley del Ejército del Perú. Promulgado el 9 de diciembre de 2012.

Valle del Tambo. Con el despliegue de las FFAA se busca facilitar que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población del departamento de Arequipa.

Es necesario detallar que la intervención de las FFAA se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional. Así mismo la intervención de las FFAA, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Esta situación se fundamentó en los actos de violencia generados en la provincia de Islay y tiene la finalidad de lograr la estabilidad, gobernabilidad y neutralizar los actos de perturbación de la paz.

3.3.1 Descripción de las actividades respecto al apoyo del Ejército del Perú en el Valle del Tambo

Durante el desarrollo de las actividades del Ejército del Perú en el Valle del tambo efectuado la declaratoria de emergencia se efectuaron diversas tareas en cumplimiento de sus funciones los cuales detallamos en preguntas efectuadas al personal militar de la Región Sur.

1. Breve resumen de las actividades del Ejército del Perú, durante el apoyo a la policía nacional en la zona de Islay año 2011 al 2015.

El Ejército del Perú, recibida la disposición del alto mando respecto al apoyo que debe de brindar a la Policía Nacional del Perú procedió al despliegue de efectivos para la custodia y protección de los servicios públicos esenciales, en esta caso específico la tarea quedo encomendada a la III Región Militar del Ejército del acantonado en la Región Arequipa, procediendo la Brigada de Comunicaciones a su desplazamiento y

proceder al apoyo de la Policía Nacional de Perú en los que respecta a la custodia de los servicios públicos esenciales en El valle del Tambo.

2. Cuál es zona de responsabilidad de la tercera Región Militar Sur.

El cuartel General de la Tercera Región Militar sur se encuentra en la ciudad de Arequipa, su sector de responsabilidad comprende a los departamentos de Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna.

3. Cual fue el tiempo de duración del empleo del Ejército del Perú en las actividades de en apoyo a la Policía Nacional en Islay.

Mediante RESOLUCIÓN SUPREMA N° 105-2015-IN el cual autorizan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el departamento de Arequipa, provincia de Islay, del 09 de mayo al 07 de junio de 2015, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico. El 22 de julio, tras finalizar el estado de emergencia de 60 días en Islay, el gobierno autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas por 30 días, luego amplió el plazo hasta el 22 de agosto. La nueva prórroga se extiende hasta el 20 de octubre.

4. En cumplimiento de sus funciones de apoyo del control del orden interno, el personal de la Región Militar tuvo enfrentamientos con la población.

Durante el desarrollo de las operaciones del Ejército del Perú en apoyo de la Policía Nacional en el Valle del tambo, no se tuvo ningún tipo de enfrentamiento con la población, el Ejército del Perú participo en acciones cívicas en favor de la población.

5. Del resultado de las acciones de apoyo del control del orden hubieron bajas y/o heridos en el personal de la Región Militar.

Durante el desarrollo de las operaciones y la verificación de medios de televisión, prensa, comunicados oficiales, no sé, reportaron bajas ni heridos por parte del personal militar

6. El personal del Ejército del Perú recibe capacitación en empleo del uso de la fuerza para casos de conflictos sociales con la finalidad de minimizar cualquier riesgo de vulneración de los derechos fundamentales.

El personal del Ejército del Perú recibe permanentemente capacitación en respeto a los DDHH y empleo de la fuerza de acuerdo al marco normativo nacional e internacional.

7. ¿Durante la declaratoria de emergencia el personal del ejército realizo actividades de acción cívica con la población, en qué lugares?

Según información de prensa local, el Comando de la Tercera Región de Ejército en coordinación con las municipalidades de Punta de Bombón y Cocachacra realizaron Acciones Cívicas los días 13 y 14 de junio con el objetivo de beneficiar a las personas de escasos recursos económicos del valle de Tambo, al respecto el General de División EP Víctor Abraham Nájar, Carrera Comandante General de la Tercera División de Ejército informó que el día sábado 13 de junio se realizará la Acción Cívica en Punta de Bombón y el domingo 14 de junio en Cocachacra, las dos actividades benéficas se realizarán en las respectivas Plazas de ambos distritos desde las 08:00 hasta las 17:00 horas, respectivamente. Estas actividades multidisciplinarias comprenden gratuitamente atención en Medicina General, Pediatría, Ginecología, Traumatología, Otorrinolaringología, Odontología, Urología, Dermatología, Oftalmología, Cardiología, Medicina Interna, Obstetricia, Optometría, Psicología, Nutrición, Triage y Geriatria. Asimismo, se tomará radiografías y ecografías

gratuitas y se donará medicamentos a los pacientes que sean atendidos en estas dos actividades de proyección social que realizará el Ejército.

3.4 Propuesta de Innovación

El Ejército del Perú a lo largo de la historia republicana permanentemente estuvo siempre preocupado de disponer sus capacidades logísticas al servicio del Estado y la Sociedad Peruana. Ello implica desarrollar capacidades en forma responsable, sustentable y en coherencia con las necesidades y la realidad nacional, participa activa y permanentemente en diferentes escenarios enmarcados dentro de la constitución como es el caso de dar apoyo de la Policía Nacional del Perú enmarcado dentro de la constitución Política del Perú cuando las condiciones así lo ameriten.

El apoyo que realiza el Ejército del Perú lo desarrolla en diferentes escenarios a lo largo del territorio nacional, estos diferentes cambios de escenario requieren diferentes capacidades de respuesta rápida y oportuna, empleo de innovaciones permanentes acorde a la realidad y globalización en la que convivimos, en ese contexto proponemos siempre mejoras en los siguientes aspectos.

- Uso de medios tecnológicos apropiados, adecuación de las capacidades de respuesta con medios tecnológicos adecuados que permitan el cumplimiento de la misión encomendada en forma oportuna.

- Fortalecer el Equipamiento y el Sistema Logístico, que permita desenvolverse en cualquier escenario en diversas situaciones de emergencia, además que permita el desarrollo apropiado de acciones cívicas en favor de la población, conocemos además que el territorio nacional presenta muchas dificultades en diferentes regiones. El Ejército del Perú se encuentra desplegado en diferentes regiones con diversas dificultades naturales. La organización y equipamiento logístico de las unidades permitirá el cumplimiento de las actividades propias del sistema con estándares de oportunidad y flexibilidad, asegurar un

sostenimiento logístico apropiado a las unidades operativas de acuerdo al tipo de misión y escenario permitirá el éxito de la misión.

- Implementar unidades militares flexibles, móviles y multipropósito que puedan operar en diversos tipos de misiones y escenarios geográficos a lo largo del territorio nacional, La flexibilidad, movilidad y multipropósito se obtendrán sobre la base del completamiento y dotación de todos los recursos necesarios, de un entrenamiento constante y de una buena organización.

Estas acciones en conjunto permitirán respuestas adecuadas y oportunas a en el cumplimiento de la misión asignada de las fuerzas de apoyo durante el restablecimiento del control del orden interno.

CONCLUSIONES

1. Los Países de la región que cuentan con fuerzas Armadas (FFAA) emplean el 100% en actividades de la seguridad interna, el procedimiento para el empleo y el tiempo de duración del mismo lo proveen en su marco jurídico especialmente en sus constituciones y leyes orgánicas de las instituciones involucradas.
2. Las protestas desencadenadas entre los años 2011 al 2015 en la provincia de Islay demostraron capacidad de convocatoria, buen nivel organizativo y articulación con otras organizaciones sociales de la región que afectaron considerablemente la seguridad del País, generaron imagen negativa en el contexto internacional, desencadenando en la paralización del proyecto cuprífero Tía María dejando de invertirse en la región aproximadamente US\$ 1400 millones, el cual hubiera diversificado el desarrollo económico en la zona.
3. El proyecto Tía María actualmente se encuentra en espera de la licencia social, la cual debe de ser entregada por parte de la población de la zona de influencia.
4. Finalmente, el Ejército del Perú como institución fundamental de la república, actuó enmarcado dentro del marco constitucional, respetando los DDHH de acuerdo al marco nacional e internacional, pero también existen algunas limitaciones que necesitan ser analizados, los cuales se detallan en la propuesta de innovación el cual se podría implementar y mejorar el empleo de la fuerza.

RECOMENDACIONES

1. El Estado debe entregar recursos e implementar acciones con los gobiernos regionales que permitan la implementación de medidas a fin de atender las necesidades de la población principalmente donde se encuentren grandes yacimientos mineros que permitan la aceptación de la población de la inversión minera.
2. El Estado debe disponer de los medios adecuados para minimizar los riesgos cuando los personales de las Fuerzas Armadas son empleados en funciones de seguridad y orden público, estos medios deben de estar dirigidos a reforzar el entrenamiento permanente en uso de la fuerza apegado estrictamente a los principios y estándares internacionales sobre Derechos Humanos.
3. El estado debe de tener un involucramiento permanente vía los gobiernos regionales, ministerios en todo el territorio nacional mediante la convocatoria a mesas de trabajo multidisciplinario donde se sientes los principales actores sociales de la población a fin de explicar los beneficios de la inversión minera para la aceptación de la población y obtener la licencia social.
4. Existen diferentes escenarios donde las fuerzas armadas y en especial el Ejército del Perú participan permanentemente en apoyo de la Policía Nacional del Perú, estos cambios constantes se producen a lo largo del territorio nacional, se requiere que el Ejército del Perú refuerce su proceso de equipamiento logístico, capacitación y planeación que permita una respuesta adecuada y oportuna cuando es requerido y empleado en la seguridad interna, mediante el desarrollo de estos procesos permitirá a las Fuerzas Armadas y en este caso al Ejército disponer de una idea clara de cómo se podrían afrontar los diferentes escenarios futuros en base a los cambios que constantemente se dan en nuestra realidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (D.S.014-92-EM) recuperado el 10 de marzo del 2017, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/89E200B65DCF6DE9052578C30077AC47/\\$FILE/DS_014-92-EM.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/89E200B65DCF6DE9052578C30077AC47/$FILE/DS_014-92-EM.pdf)
- Decreto Legislativo N° 708, Ley de Promoción a la Inversión Minera, recuperado el 10 de marzo del 2017, de <http://www.ins.gob.pe/RepositorioAPS/0/3/par/LEGISLACION/DS%20N%20014-1992-EM%20TUO%20Ley%20General%20de%20Mineria.pdf>
- Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, recuperado el 10 de marzo del 2017, de http://intranet2.minem.gob.pe/web/archivos/dgm/legislacion/LEY%20N_27560.pdf
- Ley N° 27015, Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, recuperado el 12 de marzo del 2017, de http://intranet2.minem.gob.pe/web/archivos/dgm/legislacion/LEY%20N_27015.pdf
- Ley N° 26615, Ley del Catastro Minero Nacional, recuperado el 12 de marzo del 2017, de http://www.ingemmet.gob.pe/documents/73138/97939/Ley_26615.pdf/449ca0cc-db81-4f09-9c93-b65cbaa0c3b0
- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), recuperado el 28 de marzo del 2017, de <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ley-de-creacion-del-servicio-nacional-de-certificacion-ambie-ley-n-29968-880785-1/>
- Ley N° 27506, Ley del Canon, recuperado el 28 de marzo del 2017, de, http://intranet2.minem.gob.pe/web/archivos/dgm/legislacion/LEY%20N_27506.pdf
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a Consulta Previa y su reglamento, recuperado el 28 de marzo del 2017, de, <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Ley%2029785%20Consulta%20Previa%20pdf.pdf>
- Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley aprobado por las Naciones Unidas en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, recuperado el 04 de abril del 2017, de,

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/LawEnforcementOfficial.s.aspx>

Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Cumplir la Ley. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en La Habana, Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990 aprobado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), recuperado el 04 de abril del 2017, de http://faviofarinella.weebly.com/uploads/8/7/8/2/878244/principios_basicos_sobre_el_empleo_de_la_fuerza.pdf

Resolución 08610 Normas sobre la actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en funciones de control del orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones de fecha 23 de enero de 2015 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, recuperado el 04 de abril del 2017, de <http://www.controlciudadano.org/normativa/resoluciones/resolucion-08610-normas-sobre-la-actuacion-de-la-fuerza-armada-nacional-bolivariana-en-funciones-de-control-del-orden-publico-la-paz-social-y-la-convivencia-ciudadana-en-reuniones-publicas-y-manifest>

Congreso de la Nación paraguaya Ley N° 1.337/99 de Defensa Nacional y de Seguridad Interna. Fecha Promulgación: 22-08-2013, recuperado el 12 de abril del 2017, de <http://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/4568/modifica-y-amplia-los-articulos-2-3-y-56-de-la-ley-n-133799-de-defensa-nacional-y-de-seguridad-interna>

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 7 de febrero del 2009, recuperado el 12 de abril del 2017, de <http://www.ftierra.org/index.php/component/attachments/download/6>

Constitución Política de Chile, promulgada el 08 de agosto de 1980, recuperado el 12 de abril del 2017, de http://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion_politica.pdf

Constitución Política del Perú de 1993, Tribunal Constitucional, recuperado el 15 de abril del 2017, de <http://www.constitucionpoliticadelperu.com/>

Decreto Legislativo N°1148 que promulgó la nueva Ley de la PNP, recuperado el 15 de abril del 2017, de <http://www.pcm.gob.pe/seguridadciudadana/wp-content/uploads/2013/08/COMPENDIO-DE-NORMAS-LEGALES-DE-SEGURIDAD-CIUDADANA.pdf>

El decreto legislativo N° 1137 Ley del Ejército del Perú Promulgado el 9 de diciembre de 2012, recuperado el 15 de abril del 2017, de <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ley-del-ejercito-del-peru-decreto-legislativo-n-1137-876207-4/>

Decreto Legislativo N° 1136 del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Promulgado el 9 de diciembre de 2012, recuperado el 15 de abril del 2017, de <http://www.ccffaa.mil.pe/menuCCFFAA/legal.htm>

Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional. 31 de Agosto del 2010, recuperado el 15 de abril del 2017, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/4E2FCC17050A1136052577910065602D/\\$FILE/DECR_LEGISLATIVO_PR_1095.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/4E2FCC17050A1136052577910065602D/$FILE/DECR_LEGISLATIVO_PR_1095.pdf)

Decreto Supremo N° 004-2013-DE. Dado el 20 de junio del 2013, recuperado el 18 de abril del 2017 de <http://seguridadciudadanayserenazgo.blogspot.pe/2012/06/que-es-orden-interno-orden-publico.html>

Defensoría del Pueblo (2017) Portal de Transparencia Estándar, recuperado el 28 de mayo del 2017, de <http://www.defensoria.gob.pe/temas.php?des=3>

Ministerio de Energía y Minas. (abril 2015) Perú. Diálogo e Información: absolviendo preguntas, despejando dudas y eliminando temores, recuperado de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/%2004/dossierok.pdf>

Baca Tupayachi, Epifanio (2013). Estudio sobre marco normativo minero en el Perú. Edit. Grupo Propuesta Ciudadana., recuperado de <http://www.propuestaciudadana.org.pe/sites/default/files/publicaciones/archivos/Estudio%20EBaca.pdf>

Rivera Barrantes, Daniel (2016). Tesis para optar el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública, recuperado el 11 de Junio del 2017 de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/7965>

Amado, C. y Barrios, R. (2016). Southern Perú: breve reseña de 62 años. Revista Mercados y Regiones. Recuperado de <http://mercadosyregiones.com/2016/01/southern-peru-breve-resena-de-62-anos/>

Boletín Actualidad Minera del Perú (Mayo, 2015). Tía María: Intentando hacer un recuento del conflicto. Obtenido de <http://cooperacion.org.pe/main/images/BoletinAMP/BOLETIN%20MAYO2015.pdf>

Gestión en Recursos Naturales, Estudio de Impacto Ambiental (2016), recuperado de <http://www.grn.cl/estudio-de-impacto-ambiental.html>

Realidad Minera, relación entre la minería y las comunidades (2012), recuperado de <http://www.miningfacts.org/Comunidades/Que-es-la-licencia-social-para-operar-LSO/>

PCM, (abril 2015) Diálogo e Información: Absolviendo preguntas, despejando dudas y eliminando temores., recuperado el 20 de Setiembre de 2016, de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/04/dossierok.pdf>

Informativo Southern Perú (Setiembre 2015). La verdad sobre el proyecto Tía María, recuperado el 25 de Mayo del 2017, de http://www.southernperu.com/ESP/opinte/TiaMaria/resources/docs/TIAMARIA_Folleto.pdf

Southern Cooper Grupo México, página oficial, recuperado el 25 de junio del 2017 de <http://www.southernperu.com/ESP/acerca/Pages/PGHistoria.aspx>

UTEC (Universidad de Ingeniería y Tecnología), consejo directivo, recuperado de <https://www.utec.edu.pe/consejo-directivo/oscar-gonzalez-rocha>

Tanaka, M. (2012). ¿Por qué el Estado no responde adecuadamente a los conflictos sociales? ¿Qué hacer al respecto? Instituto de Estudios Peruanos. Recuperado de <http://cies.org.pe/sites/default/files/articulos/economiaysociedad/05-tanaka.pdf>.

De Echave, J., Tanaka, M., Diez, A., Huber, L., Revesz, B., Ricard, X. (2009). Minería y Conflicto Social. Instituto de Estudios Peruanos, recuperado de http://repositorio.iep.org.pe/bitstream/IEP/130/1/huber_mineriyayconflictosocial.pdf

PCM – ONDS (diciembre, 2013). Conflictos sociales y corrupción en el Perú: Impactos en la gobernabilidad local. Willagniki. Informe de diferencias, controversias y conflictos sociales. N° 13. recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7E2132733AB5F93C05257CE0007A2D4A/\\$FILE/ConflictosSocialesYCorrupci%C3%B3nEnEl](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7E2132733AB5F93C05257CE0007A2D4A/$FILE/ConflictosSocialesYCorrupci%C3%B3nEnEl)

Per%C3%BA.pdf

Política Peruana, temas de seguridad, formación de seguridad ciudadana, normas de seguridad (junio, 2012), recuperado el 07 de Setiembre de 2017
<http://seguridadciudadanayserenazgo.blogspot.pe/2012/06/que-es-orden-interno-orden-publico.html>

Blog de la defensoría del pueblo (noviembre, 2015).
recuperado el 07 de octubre de 2017
<http://www.defensoria.gob.pe/blog/que-es-un-conflicto-social/>

ANEXOS

01. Informe Profesional

ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI



“Alma Mater del Ejército del Perú”

**ANEXO 01: INFORME PROFESIONAL PARA OPTAR
EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS MILITARES**

1. DATOS PERSONALES:

1.01	Apellidos y Nombres	Vera Hurtado Víctor Raúl
1.02	Grado y Arma / Servicio	Teniente Infantería
1.03	Situación Militar	Retiro
1.04	CIP	116201200
1.05	DNI	09638157
1.06	Celular y/o RPM	980774781 -
1.07	Correo Electrónico	rverah30@gmail.com

2. ESTUDIOS EN LA ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS:

2.01	Fecha_ ingreso de la EMCH	Marzo de 1988
2.02	Fecha_ egreso EMCH	31 De diciembre de 1991
2.04	Fecha de alta como Oficial	01 de enero de 1,992
2.05	Años_ experiencia de Oficial	4 años 8 meses
2.06	Idiomas	Portugués

3. SERVICIOS PRESTADOS EN EL EJÉRCITO

Nº	Año	Lugar	Unidad / Dependencia	Puesto Desempeñado
3.01	1992	Tumbes	BIM N°5	Jefe de Sección
3.02	1993	Tumbes	BIM N°5	Jefe de Sección

3.03	1994	Tarapoto	BCS N°30	Jefe de Patrulla
3.04	1994	Lima	BIB N°41	Jefe de Sección
3.05	1995	Tarapoto	BCS N°30	Jefe de Patrulla
3.06	1996	Lima	BPM N° 503	Jefe de Sección

4. ESTUDIOS EN EL EJÉRCITO DEL PERÚ

N.º	Año	Dependencia y Período	Denominación	Diploma / Certificación
4.01	1988	Escuela Militar Chorrillos (1988-1991)	Estudio	Graduado
4.02	1991	Escuela de Paracaidistas	Curso Básico	Graduado
4.03	1996	Escuela Infantería	Curso Básico	Graduado

5. ESTUDIOS DE NIVEL UNIVERSITARIO

Nº	Año	Universidad y Período	Bachiller - Licenciado
5.01	1998	Universidad Privada de San Martín Porras (1998 - 2003)	Bachiller en Contabilidad
5.02	2013	Universidad Privada del Norte (2013 - 2017)	Bachiller en Ingeniería Industrial

6. ESTUDIOS DE POSTGRADO UNIVERSITARIO

Nº	Año	Universidad y Período	Grado Académico (Maestro – Doctor)
6.01	2017	Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2017-2018)	Maestría en Administración (Maestro en curso)

7. ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN

Nº	Año	Dependencia y Período	Diploma o Certificado
7.01	2009	Universidad Nacional Federico Villareal (2009)	Diploma en Seguridad y Salud Ocupacional
7.02	2014	Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión (2014)	Diploma en Sistemas Integrados de Gestión
7.03	2016	CAEN (2016)	Diploma en Seguridad Multidimensional
7.04	2017	RENIEC – AENOR (2017)	Certificador Auditor ISO 27001 - AENOR

7.05	2017	Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2017)	Diploma en Gestión Pública
------	------	---	----------------------------

8. ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

N°	Año	País	Institución Educativa	Grado / Título / Diploma / Certificado
8.01	-----	-----	-----	-----

FIRMA _____
POSTFIRMA VICTOR RAUL VERA HURTADO